

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1869-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Nacional
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Waldo Fernández González
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de octubre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de septiembre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Gobernación

II.- SINOPSIS

Elegir al presidente de la Comisión Bicameral al inicio de cada primer periodo ordinario de sesiones, instalar la Comisión en los primeros quince días de conformada la legislatura y elegir a sus integrantes por el pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-M del artículo 73, e la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DE SEGURIDAD NACIONAL</p> <p>Artículo 56.- Las políticas y acciones vinculadas con la Seguridad Nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo Federal, por conducto de una Comisión Bicameral integrada por 3 Senadores y 3 Diputados.</p> <p>La presidencia de la Comisión será rotativa y recaerá alternadamente en un senador y un diputado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto</p> <p>Único. Se reforma el párrafo segundo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 56. (...)</p> <p>La presidencia de la Comisión será rotativa y recaerá alternadamente en un senador y un diputado, el cual será electo al inicio de cada primer periodo ordinario de sesiones.</p> <p>La Comisión deberá ser instalada en los primeros quince días de conformada la legislatura y sus integrantes serán electos por el pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>